

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 59

VIERNES 10 DE MARZO DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente. . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .	2'00 »		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.069

Por este Gobierno Civil se concede autorización con esta fecha al vecino de Priego de Córdoba, don Nicolás Alferez Lozano, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina, para exterminar los animales dañinos existentes en su finca denominada «Paula», del término municipal de Cabra.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos correspondientes.

Córdoba 7 de marzo de 1950.—El Gobernador Civil Interino, Aurelio Villalón Coello.

### Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Núm. 1.058

#### Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal de Iznájar, se celebrará el día 3 de abril de 1950, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor: Don Cristóbal Montilla Aguilera.

Pueblo en que radica la finca: Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de olivar en el partido de Cabrerías, del término de Iznájar, con cabida de 75 áreas y 13 centiáreas, que linda a Norte, con otra de Francisco Aguilera; al Este, Antonio Pacheco Caballero; al Sur, el Camino de la

Parrilla; y al Poniente, Juan Arévalo Espinar.

Capitalización de la misma, pesetas 752'40.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 501'60 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Iznájar a 1 de marzo de 1950.—El Recaudador-Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez.

Núm. 1.059

#### Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los

bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal de Iznájar, se celebrará el día 3 de abril de 1950, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor: Don José Tejero Reina.

Pueblo en que radica la finca: Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de olivar y cereal, en el partido de Antorchas, del término municipal de Iznájar, con cabida de una hectárea, 87 áreas y 82 centiáreas, que linda a Norte, con otra de Ana Sánchez; al Este, Manuel Arjona; al Sur, Miguel Bueno; y al Poniente, Diego García.

Capitalización de la misma, pesetas 1.959'60.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 1.306'40 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Iznájar a 1 de marzo de 1950.

—El Recaudador-Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez.

Núm. 1.060

#### Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal de Iznájar, se celebrará el día 3 de abril de 1950, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor: Doña Ana Sánchez Rey.

Pueblo en que radica la finca: Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de cereal, en el partido de Adelantado, del término municipal de Iznájar, con cabida de 62 áreas y 62 centiáreas, que linda a Norte, con otra de Miguel Sánchez Rey; al Este, Ana Sánchez Rey; al Sur, la de Antonio Sánchez Rey; y al Poniente, el mismo.

Capitalización de la misma, 529 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 352'66 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudica-

ción, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Iznájar a 1 de marzo de 1950.  
—El Recaudador-Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez.

Núm. 1.061

#### Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal de Iznájar, se celebrará el día 3 de abril de 1950, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Don Juan Jiménez Caballero.

Pueblo en que radica la finca: Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de olivar y pastos, en el partido de Juncare, del término municipal de Iznájar, con cabida de 31 áreas y 30 centiáreas, que linda a Norte, otra de Antonio Moreno; al Este, la de Antonio Zafra; al Sur, Joaquín Granados; y al Poniente, Francisco Cobos.

Capitalización de la misma, pesetas 133'60.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 99'06 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Iznájar a 1 de marzo de 1950.  
—El Recaudador-Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez.

Núm. 1.062

#### Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal de Iznájar, se celebrará el día 3 de abril de 1950, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor: Doña Josefa Rey García.

Pueblo en que radica la finca: Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de olivar, cereal y monte bajo, en el partido de Solerche, del término municipal de Iznájar, con cabida de una hectárea, 41 áreas y 25 centiáreas, que linda a Norte, con otra de María Rey García; al Este, la de el Camino y Cristóbal Rey; al Sur, Rafael Rey García; y al Poniente, Mariano Molina Rey y el Arroyo de Solerche.

Capitalización de la misma, 1.721 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 1.147'32 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Iznájar a 1 de marzo de 1950.  
—El Recaudador-Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez.

Núm. 1.063

#### Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por

débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal de Iznájar, se celebrará el día 3 de abril de 1950, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor: Don José Villalba Guzmán.

Pueblo en que radica la finca: Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de olivar en el partido de Nevazos, del término de Iznájar, con cabida de 20 áreas y 87 centiáreas, que linda a Norte, otra de Antonio Jaimez; al Este, la de Sergio Pavón; al Sur, Eugenio Osuna y al Poniente, Antonio González.

Capitalización de la misma, 209 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 139'32 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Iznájar a 1 de marzo de 1950.  
—El Recaudador-Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez.

## Ayuntamientos

### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.097

Don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 del actual, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

«Préstamo con el Banco de Crédito Local de España.—Con el fin de poder realizar las obras de saneamiento y urbanización del distrito urbano de Peñarroya y con el exclusivo objeto de aportar los medios necesarios para la realización del correspondiente proyecto, no existiendo superávit con que cubrir la parte de ingresos del mismo, ni siendo factible la aplicación

de Contribuciones Especiales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores Concejales asistentes que exceden de las dos terceras partes de los que legalmente componen la Corporación, acuerda:

Primero. Autorizar al señor Alcalde Presidente de esta Corporación, don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano, con poder tan amplio y bastante como en derecho proceda, para que en nombre y representación de la misma, concierte con el Banco de Crédito Local de España, un préstamo de seiscientos trece mil quinientos veintiocho pesetas con cinco céntimos, con destino a cubrir la parte de ingresos del presupuesto extraordinario de obras de saneamiento y urbanización del distrito urbano de Peñarroya.

Segundo. El contrato autorizado deberá amoldarse al modelo aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda de 1.º de agosto de 1945, sobre préstamos a largo plazo, cuyas garantías características y modalidades serán las siguientes:

a) Importe del crédito.—Las enunciadas seiscientos trece mil quinientos veintiocho pesetas con cinco céntimos.

b) Duración del mismo.—La establecida para contratar a largo plazo, o sea, amortizable en cuarenta y siete años.

c) Finalidad.—Cubrir el estado de ingresos del presupuesto extraordinario con destino a las obras de saneamiento y urbanización del distrito urbano de Peñarroya.

d) Intereses y comisión.—El legal del 4 por 100 y la comisión que corresponda según la vigente legislación.

e) Garantías.—Quedarán afectadas como garantía para responder al pago de la anualidad de intereses y amortización del empréstito que se concierte, en primer lugar los rendimientos de las obras proyectadas, el recargo del 10 por 100 sobre la cuotas del Tesoro de la Contribución Urbana e Industrial y finalmente, el impuesto sobre Consumos de Lujo, y en segundo lugar con carácter general, el rendimiento de los demás recursos municipales, no afectos a ninguna otra operación de crédito.

Tercero. Que atemperándose a lo preceptuado en el artículo 94 de la vigente Ley municipal, se someta el presente acuerdo al trámite sustitutivo de referéndum, regulado conforme al Decreto de 25 de marzo de 1938.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 25 de marzo de 1938, sobre sustitución del Referéndum, se anuncia al público dicho acuerdo y la apertura de la correspondiente información pública prevista por el expresado Decreto, por espacio de quince días naturales, durante los cuales podrán acudir por escrito ante el Ayuntamiento o Gobierno Civil, las personas naturales o jurídicas, a cuyo particular interés afecte directamente el acuerdo de que se trata, y las Corporaciones o Entidades de interés público o general de carácter social o económico radicantes en este término municipal.  
Peñarroya-Pueblonuevo 9 de marzo de 1950.—El Alcalde, Isidro Márquez.

**BAENA**

Núm. 1.070

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la cobranza en período voluntario de las cuotas anuales, por «Inspección y reconocimiento sanitario de vacas y cabras, destinadas al abasto público de leche», respectivas al pasado ejercicio de 1949, tendrá lugar por plazo de un mes, en la Recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, durante las horas de oficina, advirtiéndose a los contribuyentes, que si dejan transcurrir el plazo señalado, incurrirán en el apremio del diez por ciento, el que automáticamente se elevará al veinte por ciento, el día 16 del próximo mes de abril, sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y Apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 6 de marzo de 1950.—Firma ilegible.

**PRIEGO DE CORDOBA**

Núm. 1.072

Don Manuel Mendoza Carreño, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, Muy Noble y Muy Ilustre.

Hace saber: Que presentadas las cuentas del Presupuesto ordinario del pasado ejercicio de 1949, quedan expuestas al público, juntamente con los documentos que las justifican y el dictamen de la Comisión municipal Permanente, en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, según determina el párrafo 2.º del artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, Ordenador Provisional de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos u observaciones que pudieran formularse por escrito.

Priego de Córdoba 4 de marzo de 1950.—Manuel Mendoza.

**PUENTE GENIL**

Núm. 1.073

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de febrero del ejercicio corriente, ha aprobado por unanimidad la liquidación del Presupuesto de Gastos e Ingresos de este Ayuntamiento así como la cuenta general del presupuesto que rinde el Alcalde Presidente, correspondiente al ejercicio de 1949, en cumplimiento de lo que determina el artículo 349 del Decreto de 25 de enero de 1946, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra los mismos durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puente Genil 6 de marzo de 1950.—El Alcalde, Jesús Aguilar.

Núm. 1.074

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de febrero, ha aprobado en principio un suplemento y habilitación y de crédito en el Presupuesto municipal, ordinario de gastos para el ejercicio corriente, lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Ha-

cienda municipal y los 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946 al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puente Genil a 6 de marzo de 1950.—El Alcalde, Jesús Aguilar.

**SANTA EUFEMIA**

Núm. 1.075

Ignorándose el paradero del mozo Eulalio Ruiz Fernández, natural de este término, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitulada por sí o por persona que legítimamente le represente, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación del presente edicto, a fin de exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndole que el presente sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 81 del Reglamento de 6 de abril de 1943, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Santa Eufemia a 4 de marzo de 1950.—El Alcalde Presidente, Manuel Moyano.

**JUZGADOS****BUJALANCE**

Núm. 944

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una grada marca Estreverilla, con dos anillas en los extremos y una pletina de hierro que la atraviesa por la parte de arriba, y de siete arrobas de paja, que fueron sustraídas de la finca Cortijo Nuevo, de este término, propiedad de don Ramón Alcalá Santaella, el día 8 del actual, y a la detención de autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia, dejándolos a mi disposición caso de ser habidos, así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 12 del corriente año.

Dado en Bujalance a 25 de febrero de 1950.—Luis Antonio Burón.—El Secretario P. D. Juan de D. Villaseñor.

**POZOBLANCO**

Núm. 949

Don Pedro Nieves Jurado, Secretario del Juzgado Comarcal de Pozoblanco.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 9 del año 1950, seguido contra cuatro personas desconocidas, a virtud de atestado denuncia de la Guardia Civil de este Puesto y parte del señor Médico Forense, por lesiones que padeció el vecino de esta población, Fran-

cisco Merino Espejo, al ser agredido por los expresados desconocidos, en la finca denominada «Las Parras», término municipal de Dos Torres, individuos que según parece eran gitanos que se internaron en la provincia de Ciudad Real; y una vez que ha sido firme la sentencia dictada en meritado procedimiento, se ha acordado dar vista a citados penados de la tasación de costas practicada, que se insertará después, por término de tres días, apercibiéndoles que de no hacer efectivo su importe, ni objeción alguna a la misma, se procederá con arreglo a derecho.

Derechos de arancel en la sustanciación del juicio y ejecución de sentencia, 26'05 pesetas.

Indemnización al perjudicado Francisco Merino Espejo, por los días que estuvo incapacitado para dedicarse a sus ocupaciones habituales, 72 pesetas.

Al facultativo, por la asistencia y curación del lesionado, 35 pesetas.

Al Estado, por la sanidad del lesionado, 10 pesetas; y

Reintegro de este juicio e impresos (calculado), 15 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas pesetas 158'05, cuyo importe corresponde satisfacer a los inculcados por cuartas partes iguales.

Asimismo el señor Juez Comarcal de esta ciudad, don Manuel Masgosa Pérez, requiere a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de las cuatro personas desconocidas que causaron lesiones al perjudicado Francisco Merino Espejo, poniéndolos, caso de ser habidos a disposición de este Juzgado para cumplimiento del arresto de 30 días que, a cada uno de ellos, les viene impuesto, por sentencia dictada en el procedimiento de referencia.

Y para que conste e insertar en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Ciudad Real, extiendo el presente que firmo en Pozoblanco, con el Visto bueno de S. S.ª, a 27 de febrero de 1950.—Pedro Nieves Jurado.—Visto bueno: El Juez Comarcal, Manuel Masgosa.

Núm. 963

**Cédula de emplazamiento**

En virtud de la presente, se hace saber al procesado Andrés Antonio del Rey Márquez, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, que por auto fecha once de febrero actual, se ha declarado concluso el sumario número 181 de 1949, por el delito de hurto, emplazándole por medio de la presente, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, comparezca ante la Il.ªm. Audiencia Provincial de Córdoba, a nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo les serán notificados de oficio.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma, indicado procesado, expido el presente que firmo en Pozoblanco a 28 de febrero de 1950.—El Secretario P. H., Daniel Sepúlveda.

**ALORA**

Núm. 939

Don Rafael del Castillo Martín, Juez de Instrucción de este Partido.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se cita de comparecencia ante este Juzgado calle Italia, 7, al objeto de prestar declaración en el sumario 142 de 1949, sobre estafa, a Hilario López García, de 24 años, soltero, natural de Conquista y vecino que fué de Peñarroya, bajo apercibimiento de que si no comparece se acordará su detención.

Dado en Alora a 27 de febrero de 1950.—Rafael del Castillo.—El Secretario, Firma ilegible.

**BAENA**

Núm. 943

Don Eduardo Baena Burgos, Juez Comarcal de Luque en funciones de Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, según el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Francisco Márquez Gómez, hijo de Joaquín y de Inés, de 26 años de edad, de estado soltero, natural de Nueva Carteya, Partido de Cabra, provincia de Córdoba, vecino que fué de Baena, calle de Cerro Mari-campaña, de oficio campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia Córdoba, comparezca a responder en la causa que contra el mismo se instruye, bajo el número 109 de 1948, por el delito de robo, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y conducción del referido procesado a la Cárcel de esta ciudad, a mi disposición.

Dado en Baena a 27 de febrero de 1950.—Eduardo Baena.—El Secretario, Firma ilegible.

**VILLENA**

Núm. 951

Don Toribio Salinas Abad, Juez de Instrucción de Villena y su Partido.

Hace constar: Que en este Juzgado se sigue sumario 58 de 1949, sobre hurto, contra Rafael Hinojosa Montilla, de 30 años de edad, casado, albañil, hijo de Francisco y de Manuela, natural y vecino de Córdoba, calle de María Auxiliadora, núm. 172, en el cual y por providencia de esta fecha, se ha acordado librar el presente, a fin de que sirva de citación al referido procesado, para que dentro del término de diez días, a partir de la publicación del presente, se personé ante este Juzgado de Instrucción al objeto de notificarse el auto de procesamiento dictado en referido sumario y recibirle declaración indagatoria; con apercibimiento de que de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villena a 27 de febrero de 1950.—Toribio Salinas.—El Secretario, Rafael Gil.

## LA RAMBLA

Núm. 950

Angel Gil Gemes, (a) Angelillo, de 31 años de edad, casado, de campo, natural de La Victoria, y vecino de La Carlota, domicilio en el tercer departamento (Monte Alto) y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de La Rambla para constituirse en prisión por la causa que en el mismo se le sigue bajo el número 17 del corriente año, por el delito de hurto, en grado de frustración; apercibiéndole que de no efectuarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo requiero a todas las autoridades de la Nación para la práctica de diligencias en la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

La Rambla 22 de febrero de 1950.—El Juez de Instrucción, M. Camacho.—El Secretario, P. S., Juan Sánchez.

## ANDUJAR

Núm. 971

Don José Cacho Castrillo, Juez de Instrucción del Partido.

En virtud del presente edicto, se cita de comparecencia ante este Juzgado por término de diez días, para ser oído en causa 29 de 1950, por malversación Miguel Moledano Díaz, vecino de Córdoba, Doña Berenguela, 2, y de paradero ignorado, bajo apercibimiento de que sino lo hiciera le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Andújar 1.º de marzo de 1950.—José Cacho.—El Secretario, Firma ilegible.

## CORDOBA

Núm. 972

Manuel de la Cerda Carmona, hijo de Enrique y de Luisa, natural de Córdoba, de estado casado, profesión platero, de 42 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, en la causa número 59 de 1949, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 28 de febrero de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.—Visito bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 973

Manuel Ruiz Mejías, hijo natural de María, natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor, de 27 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto en la causa número 59 de 1949, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 28 de febrero de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.—Visito bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 974

Manuel Zomorano Monterroso, hijo de Sebastián y de Vicenta, natural de Palma del Río, de estado soltero, profesión jornalero, de 47 años, domiciliado últimamente en

Córdoba, procesado por actos deshonestos, en la causa núm. 250 de 1947, comparecerá en término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 28 de febrero de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.—Visito bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 975

Antonio Serrano Balsalobre, hijo de Antonio y de María, natural de Hellín, de estado soltero, profesión Abogado, de 36 años, domiciliado últimamente en Hellín, procesado por actos deshonestos, en la causa número 250 de 1947, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 28 de febrero de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.—Visito bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 976

Antonio Bazán Martínez, hijo de Victoriano y de María, natural de Pueblonuevo de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, en la causa número 170 de 1948, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 28 de febrero de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.—Visito bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 977

Manuel Espejo Blanco, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Dos Torres, de estado casado, profesión mecánico, de 38 años, domiciliado últimamente en Buitrago, procesado por infidelidad, en la causa número 181 de 1943, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 1 de marzo de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.—Visito bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 978

Don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal del número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 1.602 de 1949 por hurto, contra Luis Fernández Rodríguez. Por el presente se cita al mismo, vecino que fué de esta capital y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos que intente valerse comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero, número 17 (Gondomar), el día 24 de marzo próximo a las 10 horas y cuarenta minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital, expido el presente en Córdoba a 24 de febrero de 1950.—El Secretario, V. Merino.

Núm. 979

Don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal del número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 393 de 1949 por daños contra José Fuentes Aguilar. Por el presente se cita al mismo, vecino que fué de esta capital y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero, número 17 (Gondomar), el día 24 de marzo próximo a las diez horas y cincuenta minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital, expido el presente en Córdoba a 24 de febrero de 1950.—El Secretario, V. Merino.

Núm. 980

Don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal del número Uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 380 de 1949 por estafa, contra Aurelio Gallo Fetina. Por el presente se cita al mismo, vecino que fué de Sevilla y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero, número 17 (Gondomar), el día 24 de marzo próximo a las once horas a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital y en el de Sevilla, expido el presente en Córdoba a 24 de febrero de 1950.—El Secretario, V. Merino.

Núm. 981

Don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal del número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 1.316 de 1948, por hurto, contra Rafael Martínez Jiménez y otro. Por el presente, se cita a Rafael Martínez Jiménez, vecino que fué de Córdoba y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero, número 17 (Gondomar), el día 24 de marzo próximo a las once horas y treinta minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital, expido el presente en Córdoba a 24 de febrero de 1950.—El Secretario, V. Merino.

Núm. 982

Don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal del número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 1.414 de 1949, por hurto, contra Francisco Sánchez Olmo. Por el presente se cita al mismo, vecino

que fué de Córdoba y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero, número 17 (Gondomar), el día 24 de marzo próximo a las once horas y veinte minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital, expido el presente en Córdoba a 24 de febrero de 1950.—El Secretario, V. Merino.

Núm. 983

Don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal del número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 1.139 de 1947 por hurto, contra Antonio González Cárdenas. Por el presente se cita al mismo, vecino que fué de Sevilla y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero, número 17 (Gondomar), el día 24 de marzo próximo a las once horas y diez minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital y en el de Sevilla, expido el presente en Córdoba a 24 de febrero de 1950.—El Secretario, V. Merino.

## MONTORO

Núm. 985

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruega a todas las autoridades, civiles, militares y agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, sustraídas en la noche del 31 del pasado año al 1.º de enero último, en la finca «Buenas Hierbas» del término de Cardena, al vecino de Villanueva de Córdoba, Teófilo Viñas Cecilia; así como a la captura del autor o autores del hecho, que de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado; estos últimos en el Arresto municipal de esta ciudad. Acordado en el sumario que instruyo con el número 15 del año actual, por sustracción.

Dado en Montoro a 1.º de marzo de 1950.—F. Rubiales.—El Secretario, Leopoldo Romero.

## Reseñas de las caballerías

Una burra de 5 años, 1'15 de alzada, recién herrada de las manos preñada, para parir en el mes de marzo, capa rucia oscura, señas particulares, lunar negro en la tabla del lado derecho del cuello sobre la crin; y

Un burro capón, de 33 meses, 1'32 de alzada, capa rucia; señas particulares, pelos blancos en anca derecha; recién herrada de las cuatro.

Ambas caballerías tienen hecha a punta de tijera en la nalga derecha una T y una V enlazadas.